



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 636 /MM

Miraflores, 15 FEB. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de febrero de 2024, el Dictamen N° 011-2024/MM de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Salud y el Dictamen N° 012-2024/MM de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Memorándum Circular N° 009-2024-GDH/MM, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 044-2024-GPV/MM, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorándum N° 065-2024-GCII/MM, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorándum N° 073-2024-GCT/MM, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Memorándum Circular N° 010-2024-GDH/MM, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 046-2024-GPV/MM, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorándum N° 080-2024-GCII/MM, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorándum N° 092-2024-GCT/MM, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Memorándum N° 152-2024-GDH/MM de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 039-2024-GAJ/MM de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 179-2024-GM/MM de fecha 03 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 008-2024-SG/MM de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6.4 del inciso 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales o distritales, asumen las competencias y ejercen funciones específicas ya sean compartidas o exclusivas, en las materias de difusión y promoción de los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, mediante la Ordenanza N° 374/MM de fecha 06 de marzo de 2012, y publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de marzo de 2012, se aprobó el Reglamento del "Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer", que tiene por objeto regular, establecer pautas generales y específicas para los procesos de convocatoria, inscripción, selección, calificación y otorgamiento de la "Medalla de Honor al Mérito como Mujer Destacada Miraflores" entregada por la Municipalidad de Miraflores, actos realizados de manera conjunta por la Comisión y la Junta Directiva del "Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2023-A/MM, de fecha 22 de febrero de 2023, se designó a los nuevos integrantes de la "Comisión del Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer", la misma que está conformada por: i) Gerente de Desarrollo Humano, quien lo preside, ii) Gerente de





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Ordenanza N° 636 /MM

Participación Vecinal, como secretario técnico, iii) Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, y, iv) Gerente de Cultura y Turismo;

Que, el literal b) del artículo 144° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, señala que la Gerencia de Desarrollo Humano tiene entre sus funciones: "Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones de los programas sociales del vaso de leche, programas de complementación alimentaria, comedores autogestionarios, adulto mayor, jóvenes, personas con discapacidad, Defensoría del niño y adolescente, la mujer y la familia";

Que, mediante el Memorándum N° 152-2024-GDH/MM de fecha 01 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano señala que, considerando de suma importancia la gran labor de la mujer en el desarrollo del país, resulta conveniente, por interés institucional, proponer un nuevo Reglamento del Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer, el cual deberá ser aprobado mediante ordenanza municipal, derogando a su vez la Ordenanza N° 374/MM de fecha 06 de marzo de 2012, adjuntando para ello la propuesta normativa respectiva, la misma que cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Participación Vecinal a través de los Memorándums N° 044-2024-GPV/MM y N° 046-2024-GPV/MM, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional a través de los Memorándums N° 065-2024-GCII/MM y N° 080-2024-GCII/MM y de la Gerencia de Cultura y Turismo a través de los Memorándums N° 073-2024-GCT/MM y N° 092-2024-GCT/MM;

Que, mediante el Informe N° 039-2024-GAJ/MM de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la puesta en conocimiento del Concejo Municipal de la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Consejo de la Orden al mérito de la Mujer y deroga la Ordenanza N° 374/MM, elaborada por la Gerencia de Desarrollo Humano y que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Gerencia de Cultura y Turismo, toda vez que la misma se alinea a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia y se encuentra dentro de los alcances y facultades conferidas al Concejo Municipal de la entidad, por lo que remite la propuesta en mención para la prosecución del trámite de aprobación, de así considerarlo pertinente el Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorándum N° 179-2024-GM/MM de fecha 03 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 039-2024-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Dictamen N° 011-2024/MM de fecha 08 de febrero de 2024, la Comisión de Desarrollo Humano y Salud recomendó modificar el artículo 5° del proyecto de reglamento presentado, a efectos de precisar que la Gerencia de Participación Vecinal o la que haga sus veces, en su calidad de unidad orgánica encargada de promover la participación ciudadana y de secretaría técnica del Consejo, será la encargada de recibir las propuestas de candidatas por parte de los vecinos y de la comunidad mirafloresina en general;

Estando al el Dictamen N° 011-2024/MM Comisión de Desarrollo Humano y Salud y el Dictamen N° 012-2024/MM de la Comisión de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por **UNANIMIDAD**, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA ORDEN AL MÉRITO DE LA MUJER

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza N° 374/MM publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento del Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer, y toda normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer, el cual consta de cuatro (04) capítulos, doce (12) artículos y un Anexo N° 01, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que, mediante decreto de alcaldía, apruebe y establezca las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo legal a la Gerencia de desarrollo Humano y demás unidades orgánicas, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTICULO QUINTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la mencionada Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
GINA CASANOVA MERA  
Secretaria General

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
CARLOS CANALES ANCHORENA  
Alcalde



# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### Ordenanza que aprueba el Reglamento del Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer

#### ORDENANZA N° 636/MM

Miraflores, 15 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de febrero de 2024, el Dictamen N° 011-2024/MM de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Salud y el Dictamen N° 012-2024/MM de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Memorándum Circular N° 009-2024-GDH/MM, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 044-2024-GPV/MM, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorándum N° 065-2024-GCII/MM, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorándum N° 073-2024-GCT/MM, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Memorándum Circular N° 010-2024-GDH/MM, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 046-2024-GPV/MM, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorándum N° 080-2024-GCII/MM, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorándum N° 092-2024-GCT/MM, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Memorándum N° 152-2024-GDH/MM de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 039-2024-GAJ/MM de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 179-2024-GM/MM de fecha 03 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 008-2024-SG/MM de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los



asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6.4 del inciso 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales o distritales, asumen las competencias y ejercen funciones específicas ya sean compartidas o exclusivas, en las materias de difusión y promoción de los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, mediante la Ordenanza N° 374/MM de fecha 06 de marzo de 2012, y publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de marzo de 2012, se aprobó el Reglamento del “Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer”, que tiene por objeto regular, establecer pautas generales y específicas para los procesos de convocatoria, inscripción, selección, calificación y otorgamiento de la “Medalla de Honor al Mérito como Mujer Destacada Miraflores” entregada por la Municipalidad de Miraflores, actos realizados de manera conjunta por la Comisión y la Junta Directiva del “Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2023-A/MM, de fecha 22 de febrero de 2023, se designó a los nuevos integrantes de la “Comisión del Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer”, la misma que está conformada por: i) Gerente de Desarrollo Humano, quien lo preside, ii) Gerente de Participación Vecinal, como secretario técnico, iii) Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, y, iv) Gerente de Cultura y Turismo;

Que, el literal b) del artículo 144° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, señala que la Gerencia de Desarrollo Humano tiene entre sus funciones: *“Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones de los programas sociales del vaso de leche, programas de complementación alimentaria, comedores autogestionarios, adulto mayor, jóvenes, personas con discapacidad, Defensoría del niño y adolescente, la mujer y la familia”*;

Que, mediante el Memorándum N° 152-2024-GDH/MM de fecha 01 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano señala que, considerando de suma importancia la gran labor de la mujer en el desarrollo del país, resulta conveniente, por interés institucional, proponer un nuevo Reglamento del Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer, el cual deberá ser aprobado mediante ordenanza municipal, derogando a su vez la Ordenanza N° 374/MM de fecha 06 de marzo de 2012, adjuntando para ello la propuesta normativa respectiva, la misma que cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Participación Vecinal a través de los Memorándums N° 044-2024-GPV/MM y N° 046-2024-GPV/MM, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional a través de los Memorándums N° 065-2024-GCII/MM y N° 080-2024-GCII/MM y de la Gerencia de Cultura y Turismo a través de los Memorándums N° 073-2024-GCT/MM y N° 092-2024-GCT/MM;

Que, mediante el Informe N° 039-2024-GAJ/MM de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la puesta en conocimiento del Concejo Municipal de la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Consejo de la Orden al mérito de la Mujer y deroga la Ordenanza N° 374/MM, elaborada por la Gerencia de Desarrollo Humano y que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Gerencia de Cultura y Turismo, toda vez que la misma se alinea a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia y se encuentra dentro de los alcances y facultades conferidas al Concejo Municipal de la entidad, por lo que remite la propuesta en mención para la prosecución del trámite de aprobación, de así considerarlo pertinente el Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorándum N° 179-2024-GM/MM de fecha 03 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 039-2024-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Dictamen N° 011-2024/MM de fecha 08 de febrero de 2024, la Comisión de Desarrollo Humano y Salud recomendó modificar el artículo 5° del proyecto de reglamento presentado, a efectos de precisar que la Gerencia de Participación Vecinal o la que haga sus veces, en su calidad de unidad orgánica encargada de promover la participación ciudadana y de secretaría técnica del Consejo,



será la encargada de recibir las propuestas de candidatas por parte de los vecinos y de la comunidad miraflorina en general;

Estando al el Dictamen N° 011-2024/MM Comisión de Desarrollo Humano y Salud y el Dictamen N° 012-2024/MM de la Comisión de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA ORDEN AL MÉRITO DE LA MUJER**

**Artículo Primero.-** DEROGAR la Ordenanza N° 374/MM publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento del Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer, y toda normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Reglamento del Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer, el cual consta de cuatro (04) capítulos, doce (12) artículos y un Anexo N° 01, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que, mediante decreto de alcaldía, apruebe y establezca las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo legal a la Gerencia de desarrollo Humano y demás unidades orgánicas, conforme al ámbito de sus competencias.

**Artículo Quinto.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la mencionada Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA  
Alcalde





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## ANEXO

DE LA ORDENANZA N° 636 /MM

### REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA ORDEN AL MÉRITO DE LA MUJER

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1°.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular y establecer pautas generales y específicas para las etapas de selección, evaluación, calificación y otorgamiento de la "Medalla de Honor al Mérito como Mujer Destacada Miraflores" entregada por la Municipalidad Distrital de Miraflores.

##### ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

La Municipalidad Distrital de Miraflores otorga la "Medalla de Honor al Mérito como Mujer Destacada Miraflores" a las mujeres que han logrado un desempeño sobresaliente en las diferentes actividades del quehacer humano, con la finalidad de reconocer el esfuerzo, la capacidad y la superación personal de la mujer mirafloresina e incentivar su continuo compromiso con la comunidad. Para ello, todos los meses de marzo de cada año, en ceremonia pública, se entregará esta distinción con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

#### CAPÍTULO II DEL CONSEJO Y LAS CATEGORÍAS

##### ARTÍCULO 3°.- EL CONSEJO

El Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer es el encargado de llevar a cabo la etapa de evaluación y calificación para el otorgamiento de la "Medalla de Honor al Mérito de la Mujer Destacada Miraflores", siendo sus integrantes los siguientes:

- El (la) Gerente de Desarrollo Humano o quien haga sus veces, quién lo presidirá.
- El (la) Gerente de Participación Vecinal o quien haga sus veces, como secretario técnico.
- El (la) Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional o quien haga sus veces.
- El (la) Gerente de Cultura y Turismo o quien haga sus veces.

##### ARTÍCULO 4°.- LAS CATEGORÍAS

El Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer tiene capacidad de decisión para designar las categorías según los parámetros que determinen, no obstante, tienen en cuenta las siguientes categorías:

- Superación personal.
- Desempeño en el campo empresarial.
- Ejemplo de vida y desarrollo de vida.
- Apoyo a la comunidad.
- Trayectoria profesional.
- Compromiso social y promoción social.
- Logros deportivos.
- Contribución en el desarrollo de las artes.
- Vocación de servicio comunitario.
- Otras categorías que el Consejo considere necesario.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### **CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

#### **ARTÍCULO 5°.- DE LA SELECCIÓN**

La Gerencia de Participación Vecinal o la que haga sus veces, en su calidad de unidad orgánica encargada de promover la participación ciudadana y de secretaría técnica del Consejo, será la encargada de recibir las propuestas de candidatas por parte de los vecinos y de la comunidad mirafloresina en general, para que, a más tardar la tercera semana del mes de febrero de cada año, remita al Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer una (01) propuesta de candidatas para que sean evaluadas y calificadas por el Consejo para su posterior reconocimiento.

Sin perjuicio de ello, las unidades orgánicas que integran el Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer, conforme a la naturaleza de sus funciones, pueden dentro del mismo plazo, presentar ante el Consejo una (01) propuesta de candidatas para que sean evaluadas y calificadas por el Consejo para su posterior reconocimiento.

#### **ARTÍCULO 6°.- DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

El Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer se encargará de evaluar y calificar la propuesta de candidatas presentada, designando a una ganadora o más en cada categoría.

El Consejo está facultado de solicitar información de la(s) candidata(s), en caso la información no fuera suficiente para la evaluación, o los méritos de candidatas fueran equiparables y se requieren mayores elementos de juicio para tomar una decisión definitiva.

El Consejo tiene libre autonomía de elegir a cada ganadora, teniendo en cuenta las categorías señaladas en el artículo 4° del presente Reglamento.

El Consejo remitirá los resultados y la relación de ganadoras para su posterior reconocimiento, quedando registrado el mismo en el Libro de Actas del Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer.

#### **ARTÍCULO 7°.- DE LA DECLARACIÓN DE GANADORAS**

Concluida la etapa de evaluación y calificación, el Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer comunicará los resultados al señor Alcalde para la emisión de la resolución correspondiente.

Las decisiones de Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer son inapelables y no podrán ser objeto de impugnaciones o pedidos de reconsideración.

Los resultados serán difundidos a través de los diferentes medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

#### **ARTÍCULO 8°.- DE LA ENTREGA DE LA "MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO COMO MUJER DESTACADA MIRAFLORINA"**

La ceremonia de entrega de la "Medalla de Honor al Mérito como Mujer Destacada Mirafloresina" se llevará a cabo en acto protocolar público en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

#### **ARTÍCULO 9°.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MEDALLA**

La medalla que se entrega anualmente a la Mujer Destacada Mirafloresina presenta las siguientes características:

- a) En el lado anverso se pondrá el nombre y logo de la Municipalidad de Miraflores.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- b) En el lado reverso se pondrá el título de la premiación "Orden al Mérito de la Mujer", año de la premiación y el nombre y apellido del Alcalde.
- c) La medalla tendrá un espesor de 2 mm y una altura de 55 mm.

El modelo y características de la Medalla a entregarse consta en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Reglamento.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **RETIRO DE LA DISTINCIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO COMO MUJER DESTACADA MIRAFLORINA**

#### **ARTÍCULO 10°.- CAUSALES DEL RETIRO DE LA DISTINCIÓN**

Son causales para el retiro de la distinción otorgada mediante la Medalla de Honor al Mérito como Mujer Destacada Miraflores las siguientes:

- a) Encontrarse cumpliendo condena restrictiva o privativa de la libertad.
- b) Haber falseado información o documento de sustento en la etapa de selección y evaluación.

#### **ARTÍCULO 11°.- DE LA FORMALIZACIÓN DEL RETIRO DE LA DISTINCIÓN**

Acreditada la causal que imposibilita la entrega de la distinción y/o retiro de la misma, la decisión será oficializada mediante la resolución correspondiente.

#### **ARTÍCULO 12°.- DEVOLUCIÓN Y CUSTODIA DE LAS DISTINCIONES**

Las distinciones de las mujeres que hayan declinado recibirlas o las mujeres a quienes se les haya retirado la distinción, por las causales antes señaladas, quedarán en custodia del Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO N° 01

MEDALLA A OTORGARSE EN EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
PIEZA	MEDALLA PREMIACIÓN MUJER
MEDIDA	5.5 cm de diámetro
IMPRESIÓN	-
MAQUETACIÓN	-
ADICIONALES	ESPESOR DE 2 MM

